

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, interpuesto por MARIA SILVIA DE LAS MERCEDES CANO VELASQUEZ contra MARIA HELENA HURTADO MEJIA, teniendo en cuenta que el emplazamiento de la parte demandada se surtió debidamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y que no ha concurrido a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procede a nombrarle curador Ad litem, en virtud del inciso primero del artículo 29 del CPTSS.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a designar como curadora ad litem de MARIA HELENA HURTADO MEJIA a la abogada JOANNA ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO, C.C. N° 43. 251. 908 expedida en Medellín, T.P. N° 165716, correo electrónico jalexandarodriguez@gmail.com

En consecuencia se ordena notificar por telegrama a la curadora designada, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente

Se impone a la parte demandante la carga procesal de comunicar a la curadora ad-litem designada su nombramiento. Para ello se concede un término de 30 días so pena de darse aplicación a lo prescrito en el parágrafo del artículo 30 del C.P. del Trabajo, en coherencia con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1994e5785831722ac6dda5ad90dae2f0893a34c76b928c1cf8d4733aaa5157d0**

Documento generado en 19/04/2023 08:10:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>